



## NOTIFICACIÓN A LAS PARTES

No. 2017/031

Ginebra, 11 de abril de 2017

ASUNTO:

Solicitud de nueva información sobre actividades de conservación y gestión de tiburones y rayas, incluida la legislación

1. En su 17ª reunión (CoP17, Johannesburgo, 2016), la Conferencia de las Partes acordó incluir el tiburón sedoso (*Carcharhinus falciformis*), todas las especies de tiburón zorro (*Alopias* spp.) y todas las especies de manta diablo (*Mobula* spp.) en el Apéndice II. A fin de que las Partes dispusieran de tiempo para resolver cuestiones técnicas y administrativas conexas, la entrada en vigor de esas inclusiones se retrasó seis meses para las mantas diablo (es decir, el 4 de abril de 2017), y 12 meses para las especies de tiburones recién añadidas (es decir, el 4 de octubre de 2017).
2. En la Resolución Conf. 12.6 (Rev. CoP17), sobre *Conservación y gestión de los tiburones*, se encarga al Comité de Fauna que examine la nueva información facilitada por los Estados del área de distribución sobre el comercio y otros datos e información pertinentes disponibles, y comunique el resultado de sus análisis en las reuniones de la Conferencia de las Partes. Asimismo, se alienta a las Partes a que obtengan información sobre la aplicación de los planes de acción nacionales para los tiburones o planes regionales, e informen sobre los progresos realizados directamente a la Secretaría de la CITES y en las reuniones futuras del Comité de Fauna.
3. Además, en la CoP17 las Partes adoptaron las Decisiones 17.209 a 17.216, sobre *Tiburones y rayas (Elasmobranchii spp.)*. En la Decisión 17.211 se encarga a la Secretaría:
  - a) *emitir una notificación, solicitando a las Partes que brinden nueva información sobre sus actividades de conservación y gestión de tiburones y rayas, incluida la legislación, y poner a disposición las respuestas para su examen por el Comité de Fauna; y*
  - b) *ofrecer un resumen de la información en la base de datos sobre el comercio CITES sobre el comercio de tiburones y rayas incluidas en la CITES desde el 2000 para su examen por el Comité de Fauna.*
4. En nombre del Comité de Fauna, por la presente la Secretaría invita a las Partes a someter cualquier nueva información sobre las actividades de conservación y gestión de tiburones y rayas. Entre la información que podría incluirse cabe destacar:
  - a) información científica sobre los tiburones y rayas, como los resultados de las evaluaciones de población, los esfuerzos en materia de gestión y conservación y las actividades de investigación;
  - b) ejemplos de dictámenes de extracción no perjudicial; información y métodos que ofrezcan orientación para formular dictámenes de extracción no perjudicial a escala nacional o regional;
  - c) los desafíos a los que se enfrentan las Partes al aplicar las nuevas inclusiones;
  - d) los progresos realizados para abordar esos desafíos;

- e) el estado de desarrollo, adopción o aplicación de los planes de acción nacionales para los tiburones, e información sobre las medidas reglamentarias nacionales o regionales relativas a la gestión o conservación de los tiburones y rayas;
  - f) información sobre el comercio de tiburones y rayas, y otros datos relevantes disponibles; y
  - g) la legislación sobre la conservación y gestión de tiburones y rayas.
5. Se pide a las Partes que sometan esa información **a más tardar el 19 de mayo de 2017**, de modo que pueda ponerse a disposición de la 29ª reunión del Comité de Fauna (Ginebra, 18-22 de julio de 2017).